



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-SG-2021-513-OFN
Machala, 27 de diciembre de 2021

Asunto: Notificación Resolución Nro. 517/2021.

Señores

Ing. César Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

VICERRECTOR

ADMINISTRATIVO

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Dr. Luis Brito Gaona

DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Ing. Oscar Riofrío Orozco

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE

MACHALA

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 517/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH
GF/Aguirre





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 517/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea;

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 517/2021

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

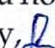
Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-582-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, emite el siguiente pronunciamiento:

"Conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en base a su autonomía responsable, se ha realizado una prolija revisión de las propuesta del REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UTMACH, REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y del CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PROCESOS EDITORIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA y considerando que no existe observaciones de fondo ni de forma que contravenga disposición legal alguna, esta dependencia sugiere se remita al máximo órgano colegiado superior a fin de que sea debatido y aprobado en primera instancia.";

Que, el Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, Eco. Luis Brito Gaona, PhD, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-402-OF, de fecha 09 de diciembre de 2021, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su parte pertinente precisa:

"(...) la Dirección de Investigación, con el propósito de operativizar los procesos referentes a la gestión editorial de la Universidad Técnica de Machala, pone a su consideración documentos para la estructura y normativa de las publicaciones con el sello de Editorial UTMACH (...)

Esta dependencia, en aras de consolidar la cultura científica entre la comunidad universitaria, pone a su consideración y por su digno intermedio del H. Consejo Universitario, el "Reglamento de la Editorial UTMACH", "Reglamento para la creación y gestión de las revistas de la Universidad Técnica de Machala", y "Código de ética y buenas prácticas para los procesos editoriales de la Universidad Técnica de Machala"(...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-402-OF, con fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo por considerar pertinente emitir los instrumentos jurídicos a fin de consolidar la cultura científica dentro de nuestra institución; así como, emitir la normativa que estructure las publicaciones con el sello de Editorial UTMACH; y, 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 517/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-402-OF, con fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar en primera discusión el Reglamento de la Editorial de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Aprobar en primera discusión el Reglamento para la creación y gestión de las Revistas de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 4.- Expedir y aprobar el Código de Ética y Buenas Prácticas para los Procesos Editoriales de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021.

Machala, 27 de diciembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PROCESOS EDITORIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Título I

Disposiciones generales

Art.1.- El presente reglamento tiene como finalidad, desarrollar las disposiciones del código de ética y buenas prácticas para los procesos editoriales de la UTMACH, con el objetivo de que la Editorial UTMACH y sus revistas se adhieran a estos preceptos.

Art.2.- La Editorial UTMACH sigue los principios de transparencia y buenas prácticas científicas y editoriales propuestos por el Comité de Ética en la Publicación (Committee on Publication Ethics - COPE) a través de un estricto código de ética que involucra los procesos de envío, revisión y edición. Por lo tanto, todos los actores involucrados en los procesos de la Editorial UTMACH, deben comprometerse a leer, seguir y cumplir las normas éticas y de buenas prácticas declaradas en este reglamento.

Capítulo I

De los autores y su responsabilidad ética en el proceso de envío

Art. 3.- Los autores deben asegurarse que, para enviar a revisión un libro, capítulo de libro o artículo científico, su manuscrito deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- Los autores deben indicar que el manuscrito no ha sido publicado previamente (parcial o en su totalidad) en ningún formato, incluso en otros idiomas.
- Verificar que el manuscrito no haya sido enviado o esté en revisión en otra editorial o revista, mientras se encuentre en proceso de revisión en nuestra editorial.
- Es resultado de una investigación rigurosa, inédita, original, y se adhieren a los principios éticos de publicación.
- Respetar la propiedad intelectual y no infringir el derecho de autor en todo el contenido incluido en su trabajo.
- Es resultante de una investigación aprobada por los organismos pertinentes.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f) Incluir una metodología clara y transparente.
- g) Reportar datos que han sido recabados siguiendo las normas éticas de la investigación.
- h) Evidenciar que sus autores hayan evitado cualquier posible uso fraudulento, manipulación o fabricación de los datos presentados en la investigación.
- i) Mostrar objetividad en la discusión de sus resultados.
- j) Respetar todas las normas de citación y referenciación adoptadas por la Editorial y revistas.
- k) No incluir información falsa de los autores.
- l) Únicamente se debe incluir como autores a personas que hayan realizado una contribución significativa en el trabajo para ser reconocidas como tal.
- m) No estar sujeto a algún inconveniente ético.
- n) Transparentar información relacionada con el financiamiento de la investigación que generó el manuscrito evaluado.
- o) Responder a inquietudes de los editores con respecto a dudas o sospechas de irregularidades o incumplimiento de las normas éticas promovidas por la Editorial UTMACH en su manuscrito.
- p) No mostrar evidencias de plagio (ver Capítulo IV).

Penalizaciones

Art. 4.- De detectarse que el manuscrito y el proceder de los autores no se adhiere a las prácticas éticas declaradas en el Art. 3, estos serán contactados por el editor y se impondrán las siguientes sanciones:

- 1) En caso de darse un conflicto en la autoría de un trabajo publicado, El editor o editores se pondrán en contacto con el autor que reclama su autoría para establecer la veracidad del caso.
- 2) Se considerarán como una falta grave (por ejemplo, la violación de los derechos de autor, la fabricación de datos, la falsificación, la manipulación de imágenes inapropiadas o plagio). De detectarse esto, se rechaza la publicación, No obstante, en todo caso los autores tienen derecho a responder a esas denuncias y demostrar que las investigaciones se han llevado a cabo con diligencia adecuada.
- 3) Si se confirma un caso de mala conducta, el editor o editores pueden considerar la imposición de sanciones a los autores por un período de tiempo. *f*



